



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2021-MDP

Paucarpata, 13 de Enero del 2021

**VISTOS:** El Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 006-2020-MDP-1, el Requerimiento N° 388-2020-YLDD-SGOIP-MDP, Resolución de Gerencia Municipal N° 416-2020- MDP-GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 417-2020-MDP-GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2020-GM-MDP, Informe N° 002-2021-SGLYSA-GA-MDP de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y el Informe N° 018-2021-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Requerimiento N° 388-2020-YLDD-SGOIP-MDP, de fecha 21 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, la contratación de una persona natural, jurídica o consorcio para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urb. Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata- Arequipa- Arequipa" II Etapa.

Que, mediante Informe N° 802-2020-SGLSA-GA-MDP, de fecha 22 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, solita la certificación presupuestal por el monto de S/ 3,274,070.36 (Tres Millones, Doscientos Setenta y Cuatro Mil, Setenta con 36/100) soles y con fecha 23 de octubre, la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, mediante Informe N° 269-2020-ERCHV/GPYF, otorga previsión presupuestal para el procedimiento de Licitación Pública, por el monto de S/ 3,274,070.36 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SETENTA CON 36/100) soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°416-2020- MDP-GM, de fecha 23 de octubre del 2020, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de Selección para la contratación de una persona natural, jurídica o consorcio para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urb. Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata- Arequipa- Arequipa" II Etapa según (Requerimiento N°388-2020- YLDD-SGOIP-MDP) con un valor estimado de S/ 3,274,070.36 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SETENTA CON 36/100) soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 417-2020-MDP-GM, se aprobó conformar el Comité de Selección para conducir el proceso de selección de Licitación Pública para la contratación de una persona natural, jurídica o consorcio para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urb. Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata- Arequipa- Arequipa" II Etapa, según (Requerimiento N° 388-2020- YLDD-SGOIP-MDP).

Que, el Comité está conformado por el Abg. Leyder Nelson Riveros Pariona, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Carlos Enrique Cerpa Jiménez, Gerente de Desarrollo Urbano y el Ing. Yonny Leo Denegri Denegri Sub Gerente de Obras de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2020-GM-MDP, de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de la Licitación Pública N° 006-2020-MDP-1 para la contratación de una persona natural, jurídica o consorcio para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urb. Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata- Arequipa- Arequipa" II Etapa, según (Requerimiento N° 388-2020- YLDD-SGOIP-MDP)..

Que, mediante Informe N°002-2021-SGLYSA-GA-MDP, de fecha 13 de enero del 2021, el Abg. Leyder Nelson Riveros Pariona, Presidente Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2020-MDP-1 de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urb. Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata- Arequipa- Arequipa" II Etapa, señala que con fecha 16 de diciembre del 2020, el Comité de Selección luego de la etapa de la admisión, evaluación, otorga la







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

bueno pro al postor, CONSORCIO SURIMANA, integrado por INGENIERIA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Y CORPORACION RYG CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el importe de S/ 2, 946,663.33 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 33/100), asimismo indica que se efectuó una revisión integral del expediente de contratación encontrándose un vicio o causal de nulidad, en el sentido que se elaboraron las bases de convocatoria del procedimiento de selección descrito según las bases estandarizadas en el Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, siendo que esta última al momento de la convocatoria ya no se encontraba vigente, debiendo ser elaboradas las bases según la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD, la cual contiene las bases estandarizadas para licitaciones públicas vigentes con objeto de ejecución de obras desde el 30 de octubre del 2020, por tanto solicita se proceda con el trámite de la nulidad del procedimiento, y se retrotraiga hasta la etapa de Nueva Convocatoria a fin de elaborar las bases administrativas conforme a la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD, correspondiendo al Titular de la Entidad, declarar la nulidad del presente procedimiento conforme a Ley.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2, literal c) establece "Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...", de lo que se colige, que las causales previstas para declarar la nulidad de oficio, son : a) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) contravengan las normas legales, c) contengan un imposible jurídico, d) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; para cuyo efecto deberá expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar.

Que, el numeral 44.3, del referido artículo señala que la nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

Que, mediante Informe N° 018-2021-GAJ-MDP, de fecha 13 de enero del 2021, el Abogado Luis Obdulio Rivera Gallegos, Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que el Titular de la Entidad, declare la NULIDAD DE OFICIO, respecto del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 006-2020-MDP-1 de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Urb. Cesar Vallejo, Distrito de Paucarpata- Arequipa- Arequipa, II Etapa" y se retrotraiga hasta la etapa de NUEVA CONVOCATORIA, y se encargue a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, cumpla conforme a sus atribuciones, la comunicación del Acto Administrativo a emitirse, en la plataforma SEACE y demás actos necesarios y se determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, en contra de los funcionarios y servidores, que generaron la nulidad de oficio, materia de pronunciamiento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2020-MDP-1, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE PAUCARPATA- AREQUIPA- AREQUIPA" II ETAPA (PRIMERA CONVOCATORIA), DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**

**ARTICULO SEGUNDO. - RETROTAER, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2020-MDP-1, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE PAUCARPATA- AREQUIPA- AREQUIPA" II ETAPA (PRIMERA CONVOCATORIA), HASTA LA ETAPA DE NUEVA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, todos los actos administrativos que se opongan a la presente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares cumpla conforme a sus atribuciones, la comunicación del Acto Administrativo a emitirse, en la plataforma SEACE y demás actos administrativos necesarios, bajo responsabilidad.

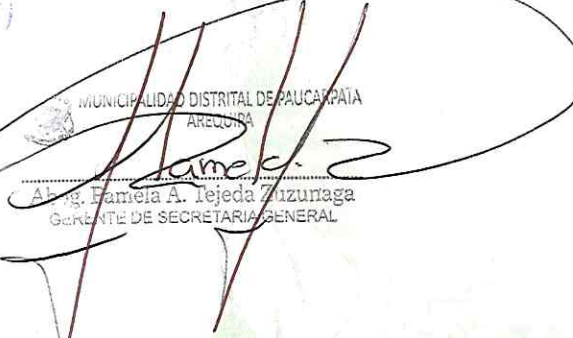
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal determinar responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en contra de los funcionarios y servidores que generaron la nulidad de oficio, materia de pronunciamiento.


**ARTICULO SEXTO.- PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración.

**ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR**, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, para hacer efectiva la Resolución confirmada para los fines consiguientes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
ARELLANO  
  
Abog. Fabiola A. Tejeda Zuzunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Dr. Jose Antonio Supo Condori  
ALCALDE